

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 10 de 2022. A Despacho la presente que correspondió por reparto para su estudio, la que una revisada se determina que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 135

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (MUTUO ACUERDO)
Demandantes: RICARDO LOPEZ NOGUERA
LUZ DARY VELASQUEZ ROBLES
Radicación: 765203110001 2022-00003-00

Palmira- Valle del Cauca, febrero 10 de 2022

Ha sido presentada solicitud del trámite de la Liquidación de La Sociedad Conyugal, propuesta a través de apoderada judicial por los señores **RICARDO LOPEZ NOGUERA** y **LUZ DARY VELASQUEZ ROBLES**, sociedad que se disolviera mediante sentencia No. 211 de diciembre 07 de 2021, proferida por este Despacho judicial, con el lleno de los requisitos legales, se dispondrá su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, propuesta a través de mandataria judicial por los señores **RICARDO LOPEZ NOGUERA** y **LUZ DARY VELASQUEZ ROBLES**.

SEGUNDO: DESELE el trámite conforme a lo establecido en el artículo 523 del C.G.P.

TERCERO: ORDENASE el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C.G.P. para efectos de la notificación personal y traslado a los acreedores de la sociedad conyugal, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
CLASE DE PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES	RICARDO LOPEZ NOGUERA y LUZ DARY VELASQUEZ ROBLES
DEMANDADO	
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA VALLE
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
RADICACION DEL PROCESO	765203110001 2022-00003-00

De conformidad con el artículo 108 del CGP y conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los anteriores datos advirtiéndole a las partes interesadas que una vez efectúe las publicaciones aquí ordenadas en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS** el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No.014 de hoy 11 de febrero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **fc21569800e83d415df347a3effc0c5fd18ee13c4ea21a370b80809a18b39022**

Documento generado en 10/02/2022 09:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>